



ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO

CORAL DE BUGA “CORPACOROS”

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Bajo el nombre de CORPORACION PARA EL DESARROLLO CORAL DE BUGA sigla “CORPACOROS”, se constituye en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca República de Colombia, una Corporación de derecho privado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, regida por las leyes colombianas.

ARTICULO 2. DURACION Y DOMICILIO.

Con domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga.

Con una duración de veinte (20) años, contados desde el momento en que se le conceda la Personería Jurídica.

ARTICULO 3. OBJETO

Se establece como objetivo principal de la Corporación crear y mantener un ambiente propicio para el desarrollo de la cultura en actividades como:

- 1 Contribuir al fortalecimiento del desarrollo integral humano mediante la creación de grupos corales.
- 2 Ampliar la base de participantes y el número de coros en Buga y el Valle del Cauca
- 3 Impulsar la creación y el funcionamiento de una Escuela de canto en la ciudad de Buga y el Valle del Cauca
- 4 Impulsar la creación de coros infantiles.
- 5 Patrocinar las participaciones de los Coros existentes en Buga en eventos corales a nivel nacional e internacional.
- 6 Organizar en Buga eventos corales que sirvan de estímulo a los Coros de la región.
- 7 Estimular la formación de Directores de Coros.
- 8 Brindar servicios de asesora para la realización de eventos culturales.
- 9 Publicación Obras Musicales.
- 10 Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 4. DE LA AUTONOMIA.

La Corporación obrará con total prescindencia de móviles políticos, religiosos o confesionales de cualquier índole.

ARTICULO 5. DEL PATRIMONIO, CUOTAS Y FONDOS ESPECIALES.

El Patrimonio de la Corporación será formado por:

1. Los ingresos monetarios provenientes de los eventos que organice.
2. Las subvenciones, legados y donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Las cuotas periódicas que paguen los socios según lo establezca anualmente la Asamblea General.
4. Los ingresos provenientes de Convenios con entidades oficiales o privadas.

ARTICULO 6. DE LOS INTEGRANTES.

Son socios de la Corporación:

1. Sus Fundadores, personas naturales o jurídicas quienes suscriben el Acta de Constitución.
2. Los afiliados, personas naturales o jurídicas conforme a la reglamentación estipulada más adelante.

3. Socios Honorarios, nombrados por el Consejo Directivo mediante Resolución motivada.

ARTICULO 7. CONDICIONES DE ADMISION.

Corresponde al Consejo Directivo, la afiliación de los nuevos socios, siempre y cuando cumplan con los requisitos fijados.

ARTICULO 8. SOCIOS HONORARIOS.

Serán socios honorarios, no sujetos al régimen establecido para los Socios, las personas a quienes el Consejo Directivo les confiera título, en razón de sus méritos y servicios cívicos y culturales prestados al desarrollo de la comunidad. Los Socios Honorarios, conformarán un Consejo Asesor, que servirá de apoyo a los proyectos de la Corporación. Dicho Consejo será coordinado por un Miembro del Consejo Directivo, nombrado para tal fin.

ARTICULO 9. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de los socios:

1. Conocer los Estatutos y reglamentos de la Corporación y cumplir con ellos.
2. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea general.
3. Cooperar en forma activa en los planes y programas trazados para el cumplimiento del objetivo de la Corporación, por los Organismos de dirección.
4. Aceptar y cumplir las disposiciones que adopten los organismos de dirección.
5. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con la Corporación y sus socios, y en general, abstenerse de incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad organizacional y/o económica de la misma.
6. Difundir los objetivos de la Corporación y las actividades que ella programe y realice.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Son derechos de los socios activos:

1. Tener voz y un (1) voto para cada decisión en la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para cargos en el Consejo Directivo.
3. Gozar de beneficios en los servicios e ingresos a eventos que organice la Corporación de acuerdo con lo que determine su Consejo Directivo.
4. Retirarse voluntariamente de la Corporación.

ARTICULO 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

La calidad de socio activo se pierde por:

1. La violación de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación a juicio del Consejo Directivo. Tal decisión podrá ser apelada ante la próxima Asamblea General de Socios.

ARTICULO 12. DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.

Los Órganos directivos de la Corporación son:

1. La Asamblea General de Socios.
2. El Consejo Directivo
3. El Presidente del Consejo Directivo, Representante Legal de la Corporación

ARTICULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. El máximo organismo Administrativo de la Corporación es la Asamblea General, constituida por la reunión de los socios activos o sus delegados y sus decisiones son obligatorias para todos los socios. Son socios activos los que estén a Paz y Salvo con la Corporación.

2. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los tres primeros meses del año por convocatoria escrita efectuada por el Consejo Directivo con por lo menos cinco (5) días de anticipación. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por escrito, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, en cualquier tiempo por el Consejo Directivo, por el Revisor Fiscal o por el 10% de los Socios activos, con el fin de analizar temas específicos que deben ser anunciados en la convocatoria.
3. Tendrán voz y voto en la Asamblea los Socios activos.
4. Las reuniones de la Asamblea comenzarán a la hora fijada, de estar presentes la mayoría absoluta de los socios activos, caso contrario, se iniciará treinta (30) minutos después con los presentes, cualquiera sea su número.
5. La Asamblea General tomará decisiones, en un solo debate y por mayoría de la mitad más uno de los votos presentados en la reunión. En los casos de reforma de Estatutos, disolución de la Corporación, o cuando se trate sobre la pérdida de calidad de un socio, las decisiones deben tomarse por las dos terceras partes de los Socios activos.
6. Las decisiones que tome la Asamblea General se expresarán por medio de Resoluciones, votaciones y demás actos de la Corporación, que adopte la Asamblea General. El resumen de las deliberaciones, la lista de asistentes y el número de votos representados, se hará constar en una Acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
7. La Asamblea será dirigida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 14. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Aprobar los Informes y el Presupuesto de Ingresos y Egresos que le presente el Consejo Directivo.
2. Aprobar el informe que le presente el Revisor Fiscal.
3. Elegir el Revisor Fiscal, principal y suplente, y los miembros del Consejo Directivo.
4. Resolver las cuestiones que le presente el Consejo Directivo.
5. Fijar las políticas generales de la Corporación.
6. Fijar el monto de las cuotas que deben pagar los socios.
7. Las demás que le asignen los estatutos.

ARTICULO 15. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. La administración de la Corporación será ejercida por el Consejo Directivo, la cual está compuesta por cinco (5) miembros, los cuales serán elegidos, para un período de cuatro (4) años, por el sistema de cuociente de listas que se presenten a la consideración de la Asamblea.
2. Los cinco miembros elegidos, nombrarán entre ellos, un Presidente. (Que será el Representante Legal de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16) y un Vicepresidente, para un período igual al del Consejo.
3. Las vacantes que se presenten en el Consejo Directivo, ya sea por muerte, renuncia, por no asistir sin excusa a tres (3) reuniones consecutivas o por expulsión, se llenarán por el sistema de cooptación y con el voto favorable de todos los miembros del Consejo. Si se produce la ausencia definitiva del Presidente del Consejo, el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal deberán convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con el fin único de reconstituir el Consejo Directivo, a más tardar un mes después de producido el retiro del Presidente.
4. En caso de retiro simultáneo de tres (3) o más miembros del Consejo, el Revisor Fiscal, deberá citar a una Asamblea General para llenar las vacantes.

5. El Quórum para tomar decisiones en el Consejo Directivo será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por votación de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 16. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Dirigir la marcha de la Corporación y velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos, reglamentos vigentes y Resoluciones de la Asamblea General.
2. Establecer el Reglamento interno de funcionamiento, necesario para la buena marcha de la Corporación y asignar las funciones y la remuneración para cada uno de dichos funcionarios. Previo un estudio de las necesidades organizacionales y económicas de la institución, nombrar personas que desempeñen las funciones de Gerente, Director Musical, Contador, Secretaria y Auxiliar Administrativo
3. Fijar el monto de la remuneración para el Presidente, Representante Legal.
4. Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos, por encima de 50 salarios mínimos mensuales
5. Convocar la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
6. Rendir anualmente informes de su actuación a la Asamblea.
7. Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para su respectiva aprobación.
8. Designar Comisiones que colaboren en el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
9. Resolver cualquier asunto no previsto por estos estatutos, y que, según su importancia, no amerite ser llevado a la Asamblea General.

PARAGRAFO: Las decisiones del Consejo Directivo sólo tendrán vigencia hasta la siguiente Asamblea General.

- Realizar toda clase de gestiones para obtener subsidios, aceptar donaciones de entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, adquirir muebles o inmuebles y todo otro acto de administración.
- Reunirse por lo menos una vez cada mes.

ARTICULO 17. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL.

El Presidente es el representante legal de la Corporación y la primera autoridad ejecutiva y administrativa de la misma, de libre remoción por el Consejo Directivo, con las siguientes funciones:

1. Dirigir toda clase de acciones encaminadas a la realización de los objetivos de la Corporación, obrando en concordancia con los presentes Estatutos, las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y la Asamblea General.
3. Representar a la Corporación ante terceros y ante las autoridades administrativas, judiciales y extrajudiciales.
4. Celebrar los Actos o Contratos en representación de la Corporación, de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Consejo Directivo, la Asamblea General y los Estatutos.
5. Elaborar los proyectos de Presupuestos de Ingresos y gastos, Balance General e Ingresos y Egresos, para ser presentados al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
6. Elaborar los proyectos de reglamentos administrativos de la Corporación y someterlos a la aprobación de Consejo Directivo.
7. Administrar en debida forma el Patrimonio de la Corporación y actuar como ordenador del gasto, directamente hasta un monto de 50 salarios mínimos

- mensuales y los que sean autorizados por el Consejo Directivo, la Asamblea General, y los Estatutos, y en general realizar todas las operaciones comerciales, culturales o administrativas que le sean propias.
- 8 Proponer al Consejo Directivo la convocatoria de Asambleas General extraordinarias.
 - 9 Presentar informes semestrales de sus actividades y elaborar los informes que le soliciten al Consejo Directivo y a la Asamblea General
 - 10 Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Corporación.
 - 11 Mantener al día toda la información de la Corporación.
 - 12 Las demás que le sean propias de su cargo

PARAGRAFO: El Presidente saliente, una vez dejado su cargo, en caso de no ser elegido para el Consejo Directivo será invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

ARTICULO 18. DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones y atribuciones del Vicepresidente del Consejo Directivo, reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal. La ausencia definitiva del Presidente se resolverá como se indica en el numeral 3 del Artículo 15 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 19. DE LA FISCALIZACION.

El Control fiscal y contable de la Corporación estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente, para un periodo de un año. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos, con matrícula vigente. El Revisor Fiscal no podrá en ningún caso estar ligado dentro del segundo grado de consaguinidad o segundo de afinidad con ningún miembro del Consejo Directivo y les está prohibido contratar con la Corporación.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar en forma permanente el funcionamiento y desarrollo de la Corporación especialmente la parte financiera y contable, velando por que todos sus miembros cumplan con los Estatutos y las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Socios, el Consejo Directivo y el Presidente.
2. Rendir informes periódicos a la Asamblea General de Socios, al Consejo Directivo y al Presidente en la materia de su competencia.
3. Asistir por derecho propio, con voz y sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
4. Convocar la Asamblea General en lo establecido en el Artículo 15 o cuando considere que hay graves razones importantes para hacerlo.

ARTICULO 21. DE LA DISOLUCION.

La Corporación podrá disolverse:

1. Por decisión voluntaria de los socios, adoptado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de los presentes Estatutos.
2. Al expirar el plazo de duración.
3. Por las demás causas previstas en la Ley.

ARTICULO 22. DE LA LIQUIDACION.

Decretada la disolución se procederá a la liquidación. Para tal efecto la Asamblea General señalará el régimen al cual debe acogerse el liquidador para el reparto del Patrimonio líquido de la Corporación, el cual pasará a otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, con sede en Buga conforme a las normas del Código Civil vigente.

ARTICULO 23. NORMAS GENERALES.

1. Todo conflicto que por los Estatutos, no pueda ser resuelto por el Presidente o el Consejo Directivo y que no pudiere arreglarse entre este y aquel, será sometido a la decisión de la Asamblea General.
2. Los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, continuarán en sus cargos, aún vencidos los períodos, mientras no sean reemplazados.
3. Ninguna persona natural podrá acreditar más de cinco (5) representaciones ante la Asamblea General.

ARTICULO 24. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

Estos estatutos sólo podrán ser modificados en Asamblea General ordinaria o extraordinariamente citada para tal fin, por convocatoria escrita firmada por el Presidente y enviada por lo menos con ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión, y por el voto de las dos terceras partes de los socios activos presentes. El Consejo Directivo podrá modificar su reglamento por decisión tomada por mayoría simple.

ARTICULO 25. DE LA AFILIACION.

Podrá ingresar como nuevo socio, cualquier persona mayor de edad o persona jurídica, previa solicitud de ingreso, que será estudiada y resuelta por el Consejo Directivo.

ARTICULO 26. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes Estatutos se debatieron y se aprobaron sus modificaciones en la Asamblea General de Socios celebrada el día 27 de Febrero de 2007
Se firma en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a los 27 días del mes de Febrero de 2007

CARLOS ARMANDO PEREZ H.
Presidente

MARIA DEL CARMEN DARAVIÑA
Secretaria